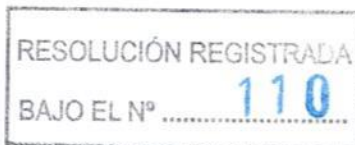




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Ushuaia, 11 MAY 2021

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 49/2020 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/ CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto, tramita la labor de auditoría que debe llevar adelante este Tribunal de Cuentas, relacionada con la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en los términos del artículo 11 de la Ley provincial N° 1302, que textualmente dice: "Artículo 11.- Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede".

Que en ese marco, al tomar intervención el área contable de este Órgano de Control, procedió a emitir el Informe Contable N° 185/2020, Letra: T.C.P. - S.C. (fs. 5/10), mediante el cual estableció la planificación para la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

provincia, según lo estipulado en el mentado artículo 11 de la Ley provincial N° 1302.

Que en virtud de ello, se dictó la Resolución Plenaria N° 85/2020 (fs. 11/21), a través de la cual se aprobó el plan fijado en el informe antes mencionado, del siguiente modo: “(...) **Artículo 1°.-** Disponer, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del artículo 11 de la Ley provincial N° 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable 185/2020 Letra TCP-SC, que se aprueba y se incorpora a la presente como Anexo I y conforme a las pautas establecidas en el Acuerdo Plenario N° 299, la Resolución Plenaria N° 243/2005 y la Resolución Técnica N° 37 (emitida por la F.A.C.P.C.E.) (...)”.

Que por su parte, en el artículo 2° de dicha resolución, se estableció que los encargados de llevar adelante el trabajo dispuesto, son: “(...) los siguientes profesionales: el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS en carácter de Coordinador, la C.P. María Paula PARDO, el C.P. Leonardo Rafael BARBOZA, el C.P. Fernando Raúl ABECASIS, el C.P. Juan Ramón SELSER, el C.P. Federico PRADO, el C.P. Nicolás SOUS, el Dr. Pablo RUSSO y el Dr. Luis Mario GRASSO”.

Que al dar comienzo a la tarea proyectada, los miembros del equipo de trabajo remitieron sendos requerimientos a cada una de las Jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado y Municipios, cuyas respuestas y antecedentes se fueron incorporando desde fs. 26 hasta fs. 2254 y desde fs. 2267 hasta fs. 2397.

Que vinculado a las distintas dificultades que el equipo de trabajo tuvo que sobrellevar a lo largo de estos meses, resulta de suma importancia destacar lo informado por la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO, quien oportunamente expuso ante el Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

CHORÉN, en su Nota Interna N° 1420/2020 Letra: TCP-CA (fs. 2398/2401), las múltiples circunstancias e imprevistos que derivaron en el dictado de la Resolución Plenaria N° 160/2020 (que fuera debidamente notificada al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo), por medio de la cual en su artículo 3°, se requirió: *"(...) la extensión del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley provincial N° 1302, el que se sugiere sea de noventa (90) días hábiles, que deberían empezar a contarse una vez que la autoridad competente así lo disponga (...)".*

Que en dicha resolución (la que en honor a la brevedad simplemente se menciona) se dejaron plasmados los impedimentos que trajo aparejada la pandemia del virus Covid-19, y que afectaron -principalmente- el Plan de Auditoría trazado al comienzo.

Que si bien todas esas vicisitudes fueron debidamente asentadas y puestas en conocimiento al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo en su momento, resulta útil recordar que también fue emitida la Resolución Plenaria N° 164/2020, cuyo objeto fue hacer saber el avance de la determinación y certificación provisoria relevada hasta esa fecha, sin perjuicio que, conforme allí se aclaró, se continuaría ejecutando la labor del Plan de Auditoría (cnfr. artículo 3°).

Que en ese sentido, se remitieron al Poder Ejecutivo -y se puso en conocimiento del Poder Legislativo-, los distintos informes legales, contables y notas detallados en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 164/2020.

Que así las cosas, luego de haberse relevado todos los antecedentes necesarios para dar cumplimiento al Plan de Auditoría, se incorporaron los informes contables definitivos, diferenciados por organismo aportante, según el siguiente detalle:

Handwritten signature and initials in blue ink.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- 1) Ushuaia Integral Sociedad del Estado, Informe Contable N° 94/2021, Letra: T.C.P. - C.A., fs. 2405/2413;
- 2) Dirección Provincial de Vialidad, Informe Contable N° 95/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2414/2423;
- 3) Consejo de la Magistratura Tierra del Fuego, Informe Contable N° 96/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2424/2431;
- 4) Poder Ejecutivo Provincial, Informe Contable N° 97/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2432/2457;
- 5) Sindicatura General Municipal Ushuaia, Informe Contable N° 98/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2458/2465;
- 6) Municipalidad de Ushuaia, Informe Contable N° 99/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2466/2475;
- 7) Laboratorio Fin del Mundo SAPEM, Informe Contable N° 100/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2476/2482;
- 8) Dirección Provincial de Energía, Informe Contable N° 101/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2483/2490;
- 9) Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego - Pasivos, Informe Contable N° 102/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2491/2498;
- 10) Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Informe Contable N° 103/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2499/2506;
- 11) Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Activos, Informe Contable N° 104/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2507/2514;
- 12) Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Informe Contable N° 105/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2515/2522;
- 13) Municipalidad de Río Grande, Informe Contable N° 106/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2523/2538;
- 14) Agencia de Recaudación Fueguina, Informe Contable N° 107/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2539/2546;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

- 15) Tribunal de Cuentas de la Provincia, Informe Contable N° 108/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2547/2554;
- 16) Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande, Informe Contable N° 109/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2555/2562;
- 17) Concejo Deliberante de Tolhuin, Informe Contable N° 110/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2563/2571;
- 18) Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Informe Contable N° 111/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2572/2579;
- 19) Banco Provincia Tierra del Fuego, Informe Contable N° 112/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2580/2587;
- 20) Instituto Fueguino de Turismo, Informe Contable N° 113/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2588/2595;
- 21) Dirección Provincial de Obras Sanitarias, Informe Contable N° 114/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2596/2604;
- 22) Dirección Provincial de Puertos, Informe Contable N° 115/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2605/2612;
- 23) Fiscalía de Estado, Informe Contable N° 116/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2613/2620;
- 24) Municipalidad de Tolhuin, Informe Contable N° 117/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2621/2630;
- 25) Caja Previsional y Compensadora para el Personal Policial – Activos, Informe Contable N° 118/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2631/2638;
- 26) Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Informe Contable N° 119/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2639/2646;
- 27) Superior Tribunal de Justicia, Informe Contable N° 120/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2647/2655;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que seguidamente, a fs. 2656/2670, se agregó la opinión emitida por el Licenciado en Economía, Agustín CASCARINI, Mat. T° 12 F° 54 C.P.C.E.C.A.B.A., cuyos servicios fueron contratados bajo el Convenio Registrado con el N° 169 de este Tribunal de Cuentas (Expte. TCP-DA N° 47/2021), para asistir en la realización de informes de Asesoramiento, Consultoría Actuarial, Económica y Financiera, brindando la debida asistencia técnica, tendiente a determinar y certificar de manera detallada las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que al efectuar su aporte, el especialista se refirió en primer término sobre la información provista por las Valuaciones Actuariales de la Caja de Previsión Social de 2018 y 2016, desde el punto de vista Actuarial y Económico Financiero y, en segundo término, sobre la sustentabilidad de aportes y beneficios de la Caja de Previsión Social, en base a información genérica publicada en el Boletín Estadístico 4 – Año II de la CPS, arrojando las siguientes conclusiones:

“-Las nuevas condiciones de acceso y monto de los beneficios previsionales (por las leyes 1076 y posteriores) provocaron una mejora respecto de la Ley 561 al incrementar el nivel de los aportes y reducir el nivel de los beneficios.

-Sin embargo, esas nuevas condiciones no fueron suficientes para contrarrestar el déficit, de carácter creciente, con niveles significativos respecto a la masa salarial cotizante.

-La Valuación Actuarial de 2016 reveló un déficit inicial equivalente al 4,66% de la masa salarial cotizante y alcanzando valores del orden de más del 100% de déficit en las proyecciones a 60 años (2075).

-La Valuación Actuarial de 2018 reveló un déficit inicial equivalente al 2,26% de la masa salarial cotizante y alcanzando valores del orden de un 58,17% de déficit en las proyecciones a 60 años (2078).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

-La evolución de la Relación entre Aportantes y Beneficiarios se mantiene relativamente estable, no así la evolución del Monto del Déficit de Aportes y Contribuciones respecto a los Haberes pagados.

-Las sucesivas leyes de emergencia previsionales y las modificaciones incorporadas a las leyes previsionales sancionadas buscan conformarse como medidas necesarias para el fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia.

-Ese fortalecimiento se lo plantea con el fin primordial de permitir una paulatina reducción del actual déficit financiero. Pero ese objetivo definido de esa forma, es el que debe examinarse primordialmente, si ya el comportamiento de las principales variables lo estarían desmintiendo, al no observarse esa reducción relativa del déficit, ni las perspectivas de reducirse.

-La Valuación Actuarial 2020 (en desarrollo a pedido de la CPS) brindará información actualizada del déficit financiero de la Caja de Previsión Social.

-Por lo expuesto la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego actualmente tiene necesidades de financiamiento, con carácter creciente, conforme con el neto de ingresos a recibir y egresos a pagar (...)"

Que, finalmente, a fs. 2664/2676, el Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael A. CHORÉN, emitió el Informe Contable Circunstanciado N° 131/2021, Letra T.C.P. - S.C., de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Artículo 11 de la Ley provincial N° 1302 - Consolidado Provincial al 27/12/2009.

Que al respecto, el profesional expuso que:

"(...) 3 - Objeto

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

El presente informe tiene por objeto elevar los informes contables circunstanciados de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Artículo 11 de la Ley Provincial N° 1302 al 27-12-2019, definitivos por organismo aportante, elaborados por el Grupo Especial de Certificación de Acreencias dispuesto por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 85/2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 11 de la ley mencionada ut-supra, que instruía al Tribunal de Cuentas a determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente ley y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley Provincial N.º 1068, este Órgano de Control emitió la Resolución Plenaria N.º 85/2020 en el marco del expediente N.º 49/2020 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado: ‘S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO’ que aprobó la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: T.C.P.-S.C.

El equipo de trabajo designado abordó las tareas durante el período comprendido entre el 13 de Julio de 2020 y el 05 de Abril del corriente año, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

Atento a lo expuesto anteriormente, cabe aclarar que si bien el artículo 11 de la Ley Provincial N.º 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19 y los inconvenientes que ello acarreó, el Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N.º 160/2020 de fecha 16 de Octubre de 2020, en su artículo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

3º, resolvió: 'Solicitar al Poder Legislativo que disponga la extensión del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302, el que se sugiere sea de noventa (90) días hábiles, que deberían empezar a contarse una vez que la autoridad competente así lo disponga'.

A continuación se detallan los informes contables definitivos por organismo aportante elevados a esta Secretaría Contable por el Grupo Especial de Certificación de Acreencias, los cuales informan los procedimientos realizados por tipo de acreencia y las conclusiones arribadas, las cuales son compartidas por quien suscribe el presente:

ORGANISMO		N.º INFORME CONTABLE
1	AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	107/2021
2	BANCO TIERRA DEL FUEGO	112/2021
3	C.P.S.P.T.F. - ACTIVOS	104/2021
4	C.P.S.P.T.F. - PASIVOS	102/2021
5	CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	110/2021
6	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	096/2021
7	CRPTDF - ACTIVOS	118/2021
8	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	101/2021
9	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS	114/2021
10	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	115/2021
11	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	095/2021
12	FISCALÍA DE ESTADO	116/2021
13	INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	113/2021
14	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	111/2021
15	INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS	105/2021
16	LABORATORIO FIN DEL MUNDO SAPEM	100/2021
17	MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE	106/2021
18	MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN	117/2021
19	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	099/2021
20	OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO	119/2021
21	PODER EJECUTIVO PROVINCIAL	097/2021
22	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	103/2021
23	SINDICATURA GENERAL MUNICIPALIDAD USHUAIA	098/2021
24	SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	120/2021
25	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD RÍO GRANDE	109/2021
26	TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL	108/2021
27	U.I.S.E.	094/2021

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Se deja constancia que en el caso de la Municipalidad de Ushuaia y Río Grande no resultó materialmente posible discriminar las acreencias del Departamento Ejecutivo y Consejo Deliberante, toda vez que la documentación relevada consistente en las declaraciones juradas mensuales presentadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia, se realizó en una única declaración jurada conjunta.

4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y de la Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectúo de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría indicados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría de cada uno de los informes contables definitivos, mencionados en el acápite 3 del presente informe.

Es importante aclarar que el presente trabajo en lo que respecta a la Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE, se encuadra bajo la figura de ‘Encargos de Aseguramiento’, definida de la siguiente forma: ‘El objetivo de un encargo de aseguramiento es expresar una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, acerca del resultado de la evaluación o medición de la materia objeto de la tarea, sobre la base de ciertos criterios’.

Según lo definen en su libro ‘R.T. N° 37 Normas de Auditoría’ los autores Guillermo G. Español y Carlos J. Subelet ‘El objetivo de un encargo de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

aseguramiento razonable es una reducción del riesgo de tal encargo, a un nivel aceptablemente bajo, en función de las circunstancias, como base para la expresión del contador de una conclusión de forma positiva'.

En cambio, en el caso de las certificaciones, los autores citados precedentemente, definen que las mismas se aplican 'a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y con otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que certifica'. Por lo tanto, y tal como se expresó más arriba, el presente trabajo responde a la definición de encargo de aseguramiento.

Por último, las conclusiones arribadas por el Grupo Especial de Certificación refieren a las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con cada organismo aportante a la fecha de corte establecida en la mentada ley, esto es 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

5 - Limitaciones al alcance

Las limitaciones al alcance de la tarea encomendada se detallaron en cada uno de los informes contables definitivos, mencionados en el acápite 3 del presente informe; no obstante, a continuación se citan las mismas a efectos de integrar su lectura:

*1) ' - **Ferías administrativas extraordinarias (COVID)**, si bien el Artículo 11 de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.º 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.º 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.º 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.º 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de 'Covid-19 - Trabajo y Prevención', de 'Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial' y de 'Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto', mediante Resolución Plenaria N.º 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Mediante la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11 de la Ley 1302, que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en su Artículo 3º 'Disponer que el Informe Final sea elevado al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año', contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Río Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

Luego, mediante la Resolución Plenaria N.º 150/2020 de fecha 28 de Septiembre de 2020, el Plenario de Miembros dispone un periodo de FERIA Administrativa Extraordinaria entre los días 28 de septiembre al 04 de octubre

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

del corriente año, ambos inclusive, el que podrá ser extendido en caso de ser necesario.

Con fecha 13 de Octubre de 2020, el Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N.º 158/2020, en su Artículo 1º, resolvió: 'Prorrogar los efectos y alcances de la Resolución Plenaria N.º 150/2020, extendiendo el periodo de FERIA Administrativa Extraordinaria a partir del día de la fecha, y hasta tanto no se disponga lo contrario'.

Por último, el Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N.º 160/2020 de fecha 16 de Octubre de 2020, en su Artículo 3º, resolvió: 'Solicitar al Poder Legislativo que disponga la extensión del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302, el que se sugiere sea de noventa (90) días hábiles, que deberían empezar a contarse una vez que la autoridad competente así lo disponga'.

2) – **Declaraciones Juradas Mensuales:** 'No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego'.

6 - Aclaraciones previas

En honor a la brevedad no son citados en el presente informe los apartados 6 – Enfoque y Estrategias, 7 – Procedimientos de auditoría aplicados y 8 – Aclaraciones previas de cada informe contable definitivo, siendo necesario remitirse a cada uno de ellos.

No obstante, se transcribe a continuación las aclaraciones en común que contribuyen a interpretar en forma más adecuada las conclusiones arribadas:

‘- A los fines de efectuar el cálculo de intereses de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia, este equipo de trabajo respetó



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

el criterio sentado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: 'En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N.º 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismos aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N.º 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12 de la Ley N.º 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N.º 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N.º 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018'.

- Por otra parte, como ya se expuso en la certificación de acreencias del IPAUSS mediante Informe Legal N.º 331/12, aprobado por Resolución Plenaria N.º 360/2012, la titularidad de las deudas en concepto de intereses por pagos fuera de término de fondos retenidos en el marco de lo establecido en los Artículos 31º, 32º y 33º de la Ley Provincial N.º 641 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, dado el carácter de agente de retención del Ministerio de Economía respecto de los fondos que conforman el 'Fondo Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social', ello en atención a lo resuelto por la Justicia Provincial en los autos caratulados 'IPAUSS C/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/APREMIO' (EXPTE. N.º 14412) e 'IPAUSS C/SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/APREMIO' (EXPTE. N.º 11730). Igual criterio se aplicó respecto de las retenciones efectuadas para constituir el 'Fondo de Garantía de pago de los aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social', en el marco del Artículo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

22° de la Ley Provincial N.º 1070, hasta su derogación por la Ley Provincial N.º 1210’.

Por otra parte, a los fines de lograr un análisis integral por parte de este Órgano de Control se contó con la colaboración del Licenciado en Economía Agustín CASCARINI, quien emitió opinión respecto de la información provista por las valuaciones actuariales de los años 2016 y 2018, desde el punto de vista actuarial y económico – financiero y comentarios sobre la sustentabilidad del sistema previsional en base a la información genérica publicada en el Boletín Estadístico 4 – Año II de la Caja de Previsión Social, todo ello en el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302.

Se adjuntó en el Expediente N.º 49/2020 Letra: T.C.P.–S.C. a fs. 2656/2670 el informe de fecha 09/04/2021, elaborado por el profesional contratado, transcribiéndose a continuación las conclusiones arribadas:

‘Las nuevas condiciones de acceso y monto de los beneficios previsionales (por las leyes 1076 y posteriores) provocaron una mejora respecto de la Ley 561 al incrementar el nivel de los aportes y reducir el nivel de los beneficios.

Sin embargo, esas nuevas condiciones no fueron suficientes para contrarrestar el déficit, de carácter creciente, con niveles significativos respecto a la masa salarial cotizante.

La Valuación Actuarial de 2016 reveló un déficit inicial equivalente al 4,66% de la masa salarial cotizante y alcanzando valores del orden de más del 100% de déficit en las proyecciones a 60 años (2075).

La Valuación Actuarial de 2018 reveló un déficit inicial equivalente al 2,26% de la masa salarial cotizante y alcanzando valores del orden de un 58,17% de déficit en las proyecciones a 60 años (2078).

La evolución de la Relación entre Aportantes y Beneficiarios se mantiene relativamente estable, no así la evolución del Monto del Déficit de Aportes y Contribuciones respecto a los Haberes pagados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Las sucesivas leyes de emergencia previsionales y las modificaciones incorporadas a las leyes previsionales sancionadas buscan conformarse como medidas necesarias para el fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia.

Ese fortalecimiento se lo plantea con el fin primordial de permitir una paulatina reducción del actual déficit financiero. Pero ese objetivo definido de esa forma, es el que debe examinarse primordialmente, si ya el comportamiento de las principales variables lo estarían desmintiendo, al no observarse esa reducción relativa del déficit, ni las perspectivas de reducirse.

Por lo expuesto la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego actualmente tiene necesidades de financiamiento, con carácter creciente, conforme con el neto de ingresos a recibir y egresos a pagar'.

En este mismo sentido, esta Secretaría Contable realizó con anterioridad diversos trabajos relacionados con la sustentabilidad de la Caja de Previsión Social de la Provincia, entre los que se mencionan, la Auditoría Externa al IPAUSS solicitada por la Sra. Gobernadora de la Provincia en el marco del Expediente N.º 101/2013 Letra: T.C.P.-P.R., certificaciones de acreencias del ejercicio 2012 y 2016 en el marco de las Leyes Provinciales N.º 895 y N.º 1068, y análisis de las cuentas de inversión de la Caja de Previsión Social.

A continuación, se transcribe lo expuesto en el punto 1.5.4 del Informe Contable N.º 181/2020, Letra: T.C.P.-S.C., Cuenta de Inversión Consolidado del ejercicio 2019:

'La Caja de Previsión Social de la Provincia, se ha encontrado muy cerca de poder afrontar el pago de jubilaciones con los recursos genuinos provenientes de los aportes de los empleados públicos activos y las contribuciones patronales, teniendo en cuenta que se encuentran vigentes las Leyes de emergencia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

que generan recursos extraordinarios por la suma de 110 millones de pesos. Dados estos datos, la Caja presenta un déficit económico proveniente de su balanza corriente de 200 millones de pesos. Su balanza de capital no es significativa por cual la necesidad de financiamiento es similar al déficit de la cuenta ahorro. Se deja constancia que los recursos devengados del Cuadro, se obtuvieron de los registros del organismo, no así del Esquema A.I.F. base devengado presentado, que no reflejó correctamente los recursos devengados sino los percibidos y mereció una opinión adversa del Auditor Fiscal' (...)”.

Que a raíz de todo lo narrado, el contador concluyó su informe indicando que:

“(...) 7 - Conclusión

A fin de lograr una visión clara y conjunta de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, se confeccionó diferentes cuadros resúmenes y gráficos, que a continuación se exponen, con la información relevada de los 27 informes contables definitivos por organismos aportantes elevados a esta Secretaría Contable por el Grupo Especial de Certificación designado al efecto.

En el Cuadro N° 1 se detallan los 13 organismos aportantes, sobre un total de 27, lo que representa más del 48% de los organismos, con los que la Caja de Previsión Social de la Provincia posee créditos exigibles al 27/12/2019, ordenados según su importancia relativa, indicando el monto total por organismo, a saber:

CUADRO N.º 1	
ORGANISMO	MONTO
C.P.S.P.T.F. ACTIVOS	\$484,35
OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO	\$2.353,07
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	\$122.868,34
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	\$287.440,67
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	\$444.773,41
USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO	\$1.281.071,01
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	\$1.704.372,79
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	\$2.271.453,97
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	\$6.058.526,76
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN	\$12.534.525,92
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE	\$45.440.820,22
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	\$51.538.340,48
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL	\$615.555.655,87
TOTAL ACREENCIAS EXIGIBLES AL 27/12/2019	\$737.242.686,86



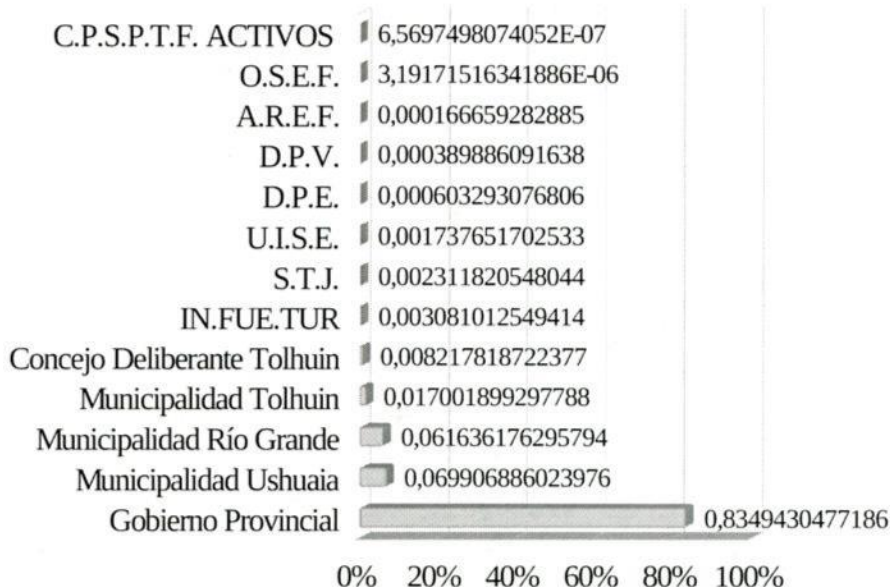
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

A continuación, se expone gráficamente la misma información, observándose claramente que el principal deudor de la Caja de Previsión Social de la Provincia es el Poder Ejecutivo Provincial por \$615.555.655,87, lo cual representa un 83,49% de las acreencias exigibles al 27/12/2019.



En el Cuadro N.º 2 se exponen los 13 organismos aportantes con los que la Caja de Previsión Social de la Provincia posee acreencias exigibles al 27/12/2019, ordenados según su importancia relativa, discriminados cada uno de los créditos exigibles correspondientes a aportes personales, aportes artículo 1º de la Ley Provincial N.º 1190, aportes artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1210, aportes solidarios artículos 5º y 9º de la Ley Provincial N.º 1068, contribuciones patronales y contribuciones Ley Provincial N.º 711 en capital, actualización e intereses moratorios, a saber:

N
10

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CUADRO N.º 2					
ORGANISMO	CONCEPTO	CAPITAL	ACTUALIZACIÓN	INT. MORATORIOS	TOTAL
C.P.S.P.T.F. ACTIVOS	Aportes Solidarios Art. 5º Ley 1068	\$0,00	\$261,05	\$223,30	\$484,35
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$0,00	\$261,05	\$223,30	\$484,35
OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO	Aportes Personales	\$0,00	\$71,44	\$82,92	\$154,36
	Aportes Solidarios Art. 5º Ley 1068	\$0,00	\$398,75	\$1.618,46	\$2.017,21
	Aportes Solidarios Art. 9º Ley 1068	\$0,00	\$1,23	\$3,86	\$5,09
	Contribuciones Patronales	\$0,00	\$81,65	\$94,76	\$176,41
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$0,00	\$553,07	\$1.800,00	\$2.353,07
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	Aportes Personales	\$0,00	\$3.393,28	\$5.326,34	\$8.719,62
	Aportes Art. 1º Ley 1190	\$0,00	\$67,83	\$202,13	\$269,96
	Aportes Art. 2º Ley 1210	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Aportes Solidarios Art. 5º Ley 1068	\$57.240,42	\$46.673,06	\$0,00	\$103.913,48
	Aportes Solidarios Art. 9º Ley 1068	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Contribuciones Patronales	\$0,00	\$3.878,04	\$6.087,24	\$9.965,28
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$57.240,42	\$54.012,21	\$11.615,70	\$122.868,34
	Aportes Personales	\$282,39	\$107,87	\$88.915,58	\$89.305,84
	Aportes Art. 1º Ley 1190	\$0,00	\$136,26	\$1.189,20	\$1.325,46
	Aportes Solidarios Art. 5º Ley 1068	\$17.795,25	\$14.484,18	\$226,19	\$32.505,62
	Aportes Solidarios Art. 9º Ley 1068	\$0,00	\$2.863,15	\$2.712,98	\$5.576,13
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	Contribuciones Patronales	\$242,27	\$24.385,64	\$134.099,71	\$158.727,62
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$18.319,91	\$41.977,10	\$227.143,66	\$287.440,67
	Aportes Personales	\$0,00	\$92.159,45	\$104.664,89	\$196.824,34
	Contribuciones Patronales	\$0,00	\$109.475,93	\$138.473,14	\$247.949,07
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$0,00	\$201.635,38	\$243.138,03	\$444.773,41
USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO	Aportes Personales	\$158.735,83	\$3.358,56	\$7.999,23	\$170.093,61
	Aportes Art. 1º Ley 1190	\$360.985,21	\$32.310,29	\$730,23	\$394.025,73
	Aportes Solidarios Art. 5º L1068	\$143.944,13	\$11.578,63	\$0,00	\$155.522,76
	Contribuciones Patronales	\$500.196,62	\$58.895,54	\$2.336,75	\$561.428,91
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$1.163.861,78	\$106.143,02	\$11.066,21	\$1.281.071,01
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	Aporte Adic. Extraord. L.1068, Art 5	\$941.559,69	\$762.813,10	\$0,00	\$1.704.372,79
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$941.559,69	\$762.813,10	\$0,00	\$1.704.372,79
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	Aportes Personales	\$156.801,34	\$138.475,15	\$2,80	\$295.279,29
	Contribuciones Patronales	\$1.115.692,67	\$860.478,81	\$3,20	\$1.976.174,68
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$1.272.494,01	\$998.953,96	\$6,00	\$2.271.453,97
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	Aportes Personales	\$1.254.573,73	\$24.990,54	\$32.146,85	\$1.311.711,11
	Aportes Art. 1º Ley 1190	\$91.055,74	\$1.832,76	\$2.414,10	\$95.302,60
	Contribuciones Patronales	\$4.046.346,33	\$599.808,71	\$5.358,01	\$4.651.513,05
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$5.391.975,80	\$626.632,00	\$39.918,95	\$6.058.526,76
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN	Aportes Personales	\$4.461.956,89	\$89.511,74	\$8.981,57	\$4.560.450,20
	Aportes Art. 1º Ley 1190	\$149.774,41	\$3.004,27	\$293,30	\$153.071,97
	Contribuciones Patronales	\$7.106.505,58	\$263.749,11	\$450.749,06	\$7.821.003,75
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$11.718.236,87	\$356.265,12	\$460.023,93	\$12.534.525,92
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE	Aportes Personales	\$20.185.523,95	\$288.114,17	\$0,00	\$20.473.638,12
	Aportes Art. 1º Ley 1190	\$393.207,30	\$0,00	\$0,00	\$393.207,30
	Aportes Art. 2º Ley 1210	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Aportes Solidarios Art. 5º Ley 1068	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Aportes Solidarios Art. 9º Ley 1068	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Contribuciones Patronales	\$23.069.169,61	\$1.126.757,37	\$288.116,16	\$24.484.043,14
	Ley 711	\$0,00	\$48.153,18	\$41.778,47	\$89.931,65
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$43.647.900,86	\$1.463.024,72	\$329.894,63	\$45.440.820,21
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	Contribuciones Patronales	\$31.521.715,41	\$20.016.625,07	\$0,00	\$51.538.340,48
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$31.521.715,41	\$20.016.625,07	\$0,00	\$51.538.340,48
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL	Aportes Personales	\$0,00	\$528.161,17	\$526.255,60	\$1.054.416,77
	Aportes Solidarios Art. 5º Ley 1068	\$1.994.493,14	\$1.610.306,13	\$505,73	\$3.605.305,01
	Aportes Solidarios Art. 9º Ley 1068	\$19.503,02	\$21.643,79	\$1.463,53	\$42.610,34
	Contribuciones Patronales	\$360.355.546,48	\$70.954.169,59	\$171.561.636,18	\$602.871.352,25
	Contribuciones - Ley 711	\$594.873,82	\$931.294,33	\$1.333.161,28	\$2.859.329,43
	Créditos - Casos especiales	\$3.769.501,75	\$3.769.501,75	\$1.353.140,33	\$5.122.642,08
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$362.964.416,46	\$77.815.076,76	\$174.776.162,65	\$615.555.655,87

Del cuadro N.º 2 resulta claro que la mayor acreencia exigible al 27/12/19 del principal deudor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, es decir el Poder Ejecutivo Provincial corresponde a las contribuciones patronales por \$602.871.362,25, lo cual representa el 97,94% del total.

En relación al monto de créditos – casos especiales del Poder Ejecutivo Provincial expuesto por la suma de \$5.122.642,08 corresponde a los intereses por mora generados por los libramientos efectuados fuera de término



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

por la Tesorería General de Gobierno en el marco del artículo 22 de la Ley Provincial N.º 1070 y su actualización correspondiente.

En el Cuadro N.º 3 se detallan los 13 organismos aportantes, sobre un total de 27, con los que la Caja de Previsión Social de la Provincia no posee créditos exigibles al 27/12/2019, a saber:

CUADRO N.º 3

ORGANISMO
BANCO TIERRA DEL FUEGO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
C.P.S.P.T.F. - PASIVOS
CRPTDF - ACTIVOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
FISCALÍA DE ESTADO
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
SINDICATURA GENERAL MUNICIPALIDAD USHUAIA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD RÍO GRANDE
TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL

En el Cuadro N.º 4 se exponen dos organismos aportantes que poseen excedentes de cobranzas, indicando su monto:

CUADRO N.º 4

MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN	\$270.790,42
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	\$2.530.181,87
EXCEDENTE DE COBRANZAS AL 27/12/2019	\$2.800.972,29

Cabe aclarar que el excedente de cobranza correspondiente a la Municipalidad de Tolhuin no se descontó del crédito exigible al 27/12/2019, dado que fue imputado por la Caja de Previsión Social de la Provincia, según boleta de depósito de fecha 24/01/2020 a aportes personales de Diciembre/2019.

Handwritten signature in blue ink.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En lo que respecta al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, cabe mencionar que la Caja de Previsión Social de la Provincia no lo informó como organismo aportante.

En relación a lo anterior, nuestro equipo de trabajo designado al efecto se abstuvo de opinar respecto de las acreencias que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego tendría con el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM al 27/12/2019, por cuanto las mismas se encuentran supeditadas a lo que el Superior Tribunal de Justicia resuelva en el Expediente N° 4123/2019, caratulado: 'Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM c/Tribunal de Cuentas y Otro s/Acción Declarativa de Certeza - Medida Cautelar', cuyo objeto de controversia versa sobre la obligatoriedad de realizar aportes a la C.P.S.P.T.F. y por lo expuesto en el Informe Legal N.º 111/2020 Letra: T.C.P.– C.A.

El Cuadro N.º 5 expone la composición de los créditos no exigibles al 27/12/2019 por la suma de \$14.488.075.186,49 que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia con los organismos aportantes:

CUADRO N.º 5

CRÉDITOS NO EXIGIBLES	MONTO
SALDO CONVENIOS SUSCRITOS ART. 22º LEY 1.068	\$483.767.285,13
SALDO ART. 5º LEY PROVINCIAL N.º 478	\$14.004.307.901,36
TOTAL CRÉDITOS NO EXIGIBLES AL 27/12/2019	\$14.488.075.186,49

El Cuadro N.º 6 detalla la composición del crédito no exigible denominado 'Saldo convenios suscriptos Art. 22 Ley Provincial N.º 1068' por la suma de \$483.767.285,13, indicando organismo con el que suscribió el convenio y cantidad de cuotas pendientes, a saber:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



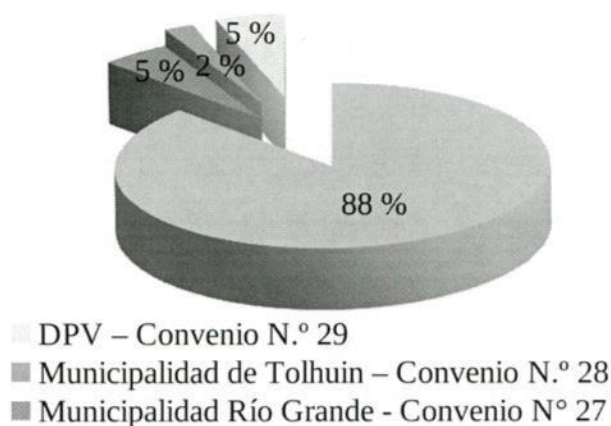
"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

CUADRO N.º 6

ORGANISMO	SALDO CAPITAL	CUOTAS PENDIENTES
DPV – Convenio N.º 29	\$24.903.517,70	152
Municipalidad de Tolhuin – Convenio N.º 28	\$10.649.718,84	152
Municipalidad Río Grande - Convenio N.º 27	\$24.680.552,09	152
Gobierno – Convenio N.º 17870	\$423.533.496,50	150
SALDO CONVENIOS NO EXIGIBLES AL 27/12/2019	\$483.767.285,13	

Cabe mencionar que solo se expuso el saldo de capital, dado que los convenios fueron suscriptos en 180 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital, monto que genera intereses a tasa variable, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1068 y su Decreto Reglamentario N.º 1.644/16.

A continuación, se expone gráficamente la participación relativa de cada uno de los organismos aportantes que suscribieron convenios de pago con la Caja de Previsión Social de la Provincia con respecto al saldo total de acreencias no exigibles por convenios:



El Cuadro N.º 7 expone como el Grupo Especial de Certificación arribó al saldo en dólares correspondiente a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Provincial N.º 641 que modifica el artículo 5º de la Ley Provincial N.º

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

478 por el siguiente texto: ‘El Estado provincial asume el carácter de deudor con el I.P.A.U.S.S. hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHO MILLONES (USD 208.000.000), monto que proviene de los créditos que el I.P.P.S. poseía contra el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.’.

CUADRO N.º 7

AÑO	PAGOS U\$S	SALDO U\$S
S/ I.C. N.º 458/2016 TCP-CA		261.177.385,72
2016	6.951.277,27	254.226.108,45
2017	7.755.950,29	246.470.158,17
2018	6.944.923,25	239.525.234,92
2019	5.456.909,64	234.068.325,28

Como se visualiza al saldo de capital en dólares al 11/01/2016 certificado por este Tribunal de Cuentas mediante Informe Contable N.º 458/16 Letra: T.C.P.–C.A según lo estipulado en el artículo 24 de la Ley Provincial N.º 1068, se detraen los pagos convertidos a dólares estadounidenses al valor de cotización oficial a la fecha de su cancelación. Por último, se convierte el saldo en dólares a pesos según el tipo de cambio B.C.R.A. al 27/12/2019 de \$59,83.

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por el Grupo Especial de Certificación de este Tribunal de Cuentas no difiere de las cifras determinadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia en casi la totalidad de los organismos aportantes, siempre ello en relación al monto de capital, siendo las diferencias encontradas poco significativas”.

Que en virtud de lo instruido por el artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302, la labor desarrollada desde este Órgano de Control, plasmada en los Informes Contables Definitivos y el Informe Contable N.º 131/2021, Letra:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

T.C.P. - S.C., se determina y certifica el total de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, que allí se reflejan.

Que se hace saber a los destinatarios de la presente, que cualquier duda, inquietud o consulta respecto a los resultados obtenidos en el Plan de Auditoría, podrán ser canalizadas a través de la Secretaría Contable de este Órgano de Control.

Que en función de lo expuesto, este Plenario de Miembros aprueba, comparte y hace propios los informes pertinentes, certificando el total de acreencias correspondientes a cada uno de los organismos aportantes de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que la presente resolución se emite con el "quorum" previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 101/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo reglado por los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50, y lo dispuesto en la Ley provincial N° 1302.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 131/2021, Letra: T.C.P. - S.C., y los Informes Contables Definitivos, detallados en el Anexo I de la presente, elaborados en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley provincial N° 1302. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a los destinatarios de la presente, que las dudas, aclaraciones y/o consultas respecto a los resultados obtenidos en el Plan de Auditoría, podrán ser canalizadas a través de la Secretaría Contable de este Órgano de Control. Sin perjuicio de ello, la presente resolución y la documentación detallada en los Anexos I y II, se encontrará disponible en la página web del Tribunal de Cuentas, a la cual se podrá acceder a través del vínculo: http://www.tcptdf.gob.ar/ords/f?p=WEB_TCP:ACTOS, dentro de la Carpeta: 010- Certificación de Acreencias Ley provincial N° 1302.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 131/2021, Letra: T.C.P. - S.C., y de la documentación detallada en el Anexo I y Anexo II, al Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, y por su intermedio al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, y al Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 131/2021, Letra: T.C.P. - S.C., y de la documentación detallada en el Anexo I y Anexo II, a la Presidenta de la Legislatura Provincial, Martillera Mónica Susana URQUIZA, a quien se le solicita que por su intermedio se notifique a los señores Legisladores, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 131/2021, Letra: T.C.P. - S.C., y de la documentación detallada en el Anexo I y Anexo II, al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, C.P. Leonardo GÓMEZ, y por su intermedio a los integrantes del Directorio.

ARTÍCULO 6º.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 131/2021, Letra: T.C.P. - S.C., de la documentación detallada en el Anexo II, y del informe individual definitivo que corresponda, a cada uno de los sujetos auditados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

ARTÍCULO 7°.- Notificar al Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael A. CHORÉN, y por su intermedio a los miembros del equipo de trabajo designado mediante el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 85/2020, y al Secretario Legal a cargo, Pablo E. GENNARO, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8°.- Remitir el expediente del Visto a la Secretaría Contable de este Órgano de Control para su resguardo.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar, publicar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 110 /2021.

C.P. N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 110 /2021

- 1) Ushuaia Integral Sociedad del Estado, Informe Contable N° 94/2021, Letra: T.C.P. - C.A.;
- 2) Dirección Provincial de Vialidad, Informe Contable N° 95/2021, Letra T.C.P. - C.A.;
- 3) Consejo de la Magistratura Tierra del Fuego, Informe Contable N° 96/2021, Letra T.C.P. - C.A.;
- 4) Poder Ejecutivo Provincial, Informe Contable N° 97/2021, Letra T.C.P. - C.A.;
- 5) Sindicatura General Municipal Ushuaia, Informe Contable N° 98/2021, Letra T.C.P. - C.A.;
- 6) Municipalidad de Ushuaia, Informe Contable N° 99/2021, Letra T.C.P. - C.A.;
- 7) Laboratorio Fin del Mundo SAPEM, Informe Contable N° 100/2021, Letra T.C.P. - C.A.;
- 8) Dirección Provincial de Energía, Informe Contable N° 101/2021, Letra T.C.P. - C.A.;
- 9) Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego - Pasivos, Informe Contable N° 102/2021, Letra T.C.P. - C.A.;
- 10) Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Informe Contable N° 103/2021, Letra T.C.P. - C.A.;
- 11) Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Activos, Informe Contable N° 104/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

Handwritten signature/initials

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

12) Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Informe Contable N° 105/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

13) Municipalidad de Río Grande, Informe Contable N° 106/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

14) Agencia de Recaudación Fuegoquina, Informe Contable N° 107/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

15) Tribunal de Cuentas de la Provincia, Informe Contable N° 108/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

16) Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande, Informe Contable N° 109/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

17) Concejo Deliberante de Tolhuin, Informe Contable N° 110/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

18) Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Informe Contable N° 111/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

19) Banco Provincia Tierra del Fuego, Informe Contable N° 112/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

20) Instituto Fueguino de Turismo, Informe Contable N° 113/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

21) Dirección Provincial de Obras Sanitarias, Informe Contable N° 114/2021, Letra T.C.P. - C.A., fs. 2596/2604;

22) Dirección Provincial de Puertos, Informe Contable N° 115/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

23) Fiscalía de Estado, Informe Contable N° 116/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

24) Municipalidad de Tolhuin, Informe Contable N° 117/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

25) Caja Previsional y Compensadora para el Personal Policial – Activos, Informe Contable N° 118/2021, Letra T.C.P. - C.A.;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

26) Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Informe
Contable N° 119/2021, Letra T.C.P. - C.A.;

27) Superior Tribunal de Justicia, Informe Contable N° 120/2021,
Letra T.C.P. - C.A.


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

ANEXO II

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 110 /2021

1) Informe Resumen de Valuaciones Actuariales de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, emitido por el Licenciado en Economía, Agustín CASCARINI, Mat. T° 12 F° 54 C.P.C.E.C.A.B.A.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

